

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EIRAN SEGUNDO PEDRAZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA, EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que con fecha 20 del mes de mayo del año 2025, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio General de Colaboración, mismo que en la Cláusula Segunda, establece que para la ejecución de las acciones contenidas en él, se celebrará Convenio Específico en materia de servicio social y/o residencia profesional, que describirá con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades de cada rubro.

Que la institución educativa tiene la responsabilidad de regular la prestación del servicio social en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 136 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4, 14, 16 y 18 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, relativo a la aplicación y vigilancia para la prestación del servicio social; y demás disposiciones reglamentarias correspondientes como requisito previo para obtener título o grado académico.

Que corresponde a la institución educativa, en materia de residencia profesional, establecer la normativa para el proceso de evaluación y acreditación de las asignaturas que integran los planes de estudio de nivel licenciatura, para la formación y desarrollo de competencias profesionales de las y los alumnos, con la finalidad de evaluar y acreditar las competencias señaladas en los programas de estudio.

El rezago educativo representa una limitante para el pleno desarrollo de las personas y su participación en la sociedad. La gravedad de este fenómeno repercute en el aumento de las brechas de desigualdad y propicia la exclusión de ciertos sectores de la población, lo que restringe su acceso a beneficios económicos, políticos, culturales y sociales.

En este contexto, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 4. Bienestar social, "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", en el tema Educación de excelencia y humanista para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, contempla acciones para combatir y disminuir el analfabetismo, a fin de construir una sociedad más justa e inclusiva.

Asimismo, mediante el Proyecto Prioritario "El poder de alfabetizar" se pretende mejorar la calidad de vida de los jóvenes y adultos en rezago educativo, facilitando su acceso a planes y programas flexibles que les brinden conocimientos de lectura, escritura y matemáticas, para continuar con una trayectoria académica que les permita incrementar sus capacidades para insertarse en el mercado laboral, reforzando la participación comunitaria con la contribución de los jóvenes que cursan educación media superior y superior, como facilitadores en los programas de alfabetización, priorizando localidades con mayor rezago.

Las directrices del quehacer educativo, se orientan a garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, en tal virtud, resolver el rezago educativo es un compromiso ético, humano y social que el gobierno debe asumir con responsabilidad para asegurar que todas las personas, sin importar su origen o circunstancia, puedan obtener los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, el grado promedio de escolaridad de la población es apenas de 10.3 años, lo que es igual al primer año de educación media superior. A esto, se suma un rezago educativo muy alto del 16.34% con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2022, cifra que ha ido en aumento, en comparación con datos del 2016 (14.76%).

En el mismo sentido, según el Reporte de Indicadores de la Secretaría de Educación Pública (SEP), la deserción escolar se ha incrementado de manera particular en educación media superior y superior, lo que incrementa el riesgo de no acceder a oportunidades de empleo bien remuneradas, amplía la pobreza y las desigualdades y forma conductas antisociales.

Es imprescindible generar mecanismos de seguimiento, a través de indicadores, que permitan conocer el motivo que influye para que los estudiantes no concluyan sus estudios. De esta manera, se pueden planificar y tomar decisiones de prevención y reincorporación, con el objeto de mitigar las consecuencias del abandono. De igual manera se debe contar con la infraestructura física educativa y con los docentes necesarios para atender a la totalidad de alumnos que pasan de un tipo o nivel educativo a otro.

En otras palabras, el Gobierno del Estado de México debe asegurar el acceso a los servicios educativos de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, así como la completitud de su trayectoria educativa, para que puedan insertarse exitosamente en el mercado laboral, motivo por el cual, en junio de 1997, la Secretaría de Educación Pública (SEP) celebró con los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) el Convenio de Transferencia de los Servicios Educativos del nivel medio superior no escolarizados denominados Subsistema de Preparatoria Abierta, para que el organismo atendiera el servicio de Preparatoria Abierta como un modelo educativo del nivel medio superior en la modalidad no escolarizada, mismo que hasta la actualidad es operado a nivel nacional por la Autoridad Educativa Federal.

Asimismo, el 29 de febrero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la "Ley de Educación del Estado de México" para regular la educación impartida en la Entidad por parte de las autoridades educativas locales, sus Organismos Descentralizados. Además, prevé que en el Estado de México toda persona tiene el derecho a la educación; por su parte, las personas tienen la obligación de cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y la media superior.

La "UMB", forma parte de estos organismos descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, por lo que, debe cumplir con los fines y criterios de la educación estatal, impartiendo educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial

Uno de los indicadores del rezago educativo, es el analfabetismo que, de acuerdo con el PDEM 2023-2029, los datos de la SEP muestran que, en el Estado de México del 2018 a 2023, se logró disminuir el porcentaje de personas que no saben leer, ni escribir en 0.40 puntos porcentuales, pasando de 3.09% a 2.69%, cifra inferior al promedio nacional (4.35%). Gran parte de los avances presentados en materia, se atribuye a la implementación de estrategias de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en colaboración con el INEA, siendo este un Organismo descentralizado que el 31 de agosto de 1981, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "DOF", el Decreto por el que se creó, teniendo como objeto promover y proporcionar educación básica a personas mayores de 15 años que por alguna situación no tuvieron la oportunidad de aprender a leer o a escribir.

La Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, plantea como uno de los principios fundamentales de su administración, la satisfacción de las necesidades sociales de los grupos más vulnerables de nuestra entidad. En tal virtud, surge la imperiosa necesidad de crear un Convenio en el que participen la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de Bienestar, Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el Instituto Nacional de Educación para los Adultos y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con la finalidad de garantizar el derecho humano a la educación, tal como lo establece el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facilitando el acceso a la enseñanza a aquellas personas que, por cualquier situación no pudieron concluirla dentro del rango de edad correspondiente al nivel básico, y que además desean continuar con sus trayectorias académicas hasta concluir la educación media superior, a través de la modalidad de preparatoria abierta.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA UMB"**:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la **"Universidad Mexiquense del Bicentenario"**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, en fecha 20 de enero de 2009;

I.2 Que conforme a lo previsto en el artículo 2º del referido Decreto de Creación, entre las finalidades que constituyen su objetivo tiene las de impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad;

I.3 Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 35 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la fracción XX del artículo 3° del Decreto referido en la declaración I.1 del presente instrumento;

I.4 Que el **Ing. Eiran Segundo Pedraza**, en su calidad de Rector, representa legalmente a **"LA UMB"**, personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 14 de marzo del año 2025, expedido a su favor por el Mtro. Víctor Sánchez González, Subsecretario de Educación Superior y Normal del Estado de México, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del referido decreto de creación de **"LA UMB"**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio; y

I.5 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en carretera México-Toluca, km 43.5, Barrio San Miguel, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15, 31, fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

II.2 Que el **C. Jaime Mercado Chávez**, Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón y representante legal, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría de fecha 05 de junio del año 2024 expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, y cuenta con facultades y representación jurídica para celebrar, convenir y obligarse en el presente convenio en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y XXVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

II.3 En Sesión Ordinaria de Cabildo del día uno de enero de dos mil veinticinco quedó instalado formalmente el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San José del Rincón 2025 - 2027, Estado de México, comprendiendo el periodo de esta fecha hasta el día 31 de diciembre de dos mil veintisiete;

II.4 La **Lic. María Ofelia Gabino Ramírez** en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, tiene dentro de sus atribuciones validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o cualquiera de sus miembros, en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 fracción I y 91 fracciones V, VIII, IX, XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, para el periodo 2025-2027;

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Presidencia Municipal, calle Guadalupe Victoria No. 12, Colonia Centro, Municipio de San José del Rincón, C.P. 50660, Estado de México.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social y/o Residencia Profesional, a fin de contribuir en el desarrollo profesional de las y los alumnos de **"LA UMB"**, para que los mismos lo puedan llevar a cabo en las instalaciones de la **"EL AYUNTAMIENTO"**.

III.2 Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, mismas que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas a la firma del presente instrumento jurídico; y

III.3 Que para efectos del presente Convenio se entiende por:

Servicio Social: Al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan las y los estudiantes y pasantes de la licenciatura, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas en un tiempo no menor a seis meses y no mayor a dos años.

Residencia Profesional: Se encuentra regulado en razón de la carrera acorde al plan de estudios y Reglamento de la **"LA UMB"**, para que las y los alumnos realicen sus residencia profesional, quienes cubrirán en un periodo mínimo de 640 horas, en un mínimo de 4 meses y hasta un máximo de 6 meses, con un horario no mayor de 4 horas diarias.

De conformidad con lo manifestado, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Manifiestan **"LAS PARTES"** que el objeto del presente Convenio Específico, es establecer las bases de colaboración entre las mismas, para que las y los alumnos de **"LA UMB"**, lleven a cabo la prestación del servicio social y/o residencia profesional en las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"**, a fin de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y desarrollen actividades en el marco de los programas, que para tal fin se establezcan.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES

"LAS PARTES" convienen que, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Específico, llevarán a cabo de manera conjunta las acciones siguientes:

- a) Elaborarán de manera conjunta, los programas de servicio social y/ residencia profesional, para que las y los estudiantes de **"LA UMB"** lo lleven a cabo en las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- b) Proporcionarán asesoría y orientarán las acciones de las y los estudiantes de servicio social y/o residencia profesional acorde al perfil profesional de cada uno, para el logro de las metas y objetivos planteados.
- c) Se dará seguimiento a las actividades realizadas por las y los estudiantes de servicio social y/o residencia profesional, de tal forma que se cumpla con lo establecido en los programas planeado.
- d) Así como, otro tipo de colaboración apropiada para beneficio de los fines propuestos en este Convenio.

TERCERA.- PROGRAMAS

Los programas para la prestación del servicio social y/o residencia profesional se llevarán a cabo de acuerdo con el contenido de los programas académicos; y podrán ser presentados por cualquiera de **"LAS PARTES"**; asimismo, se establece que el contenido mínimo que deberán tener los programas que se aprueben, será el siguiente:

- 1). Denominación, objetivos y alcances académicos del programa;
- 2). Nombres y datos de los asesores responsables designados por cada una de **"LAS PARTES"** para supervisar el desarrollo y cumplimiento del programa;
- 3). Duración del programa, incluyendo un plan de trabajo que describa a detalle las actividades a desarrollar por las y los alumnos y el calendario de actividades;
- 4). Descripción de los recursos materiales y/o financieros que **"EL AYUNTAMIENTO"** y/o **"LA UMB"** decidan aportar para el desarrollo del programa;
- 5). Mecanismos para la evaluación, seguimiento e informe de las actividades efectuadas por las y los alumnos;
- 6). Número de estudiantes que sean solicitados por **"EL AYUNTAMIENTO"** para cada programa, incluyendo los perfiles académicos y demás requisitos que deban cubrir para ser aceptados.

Considerar como anexos del presente Convenio, los programas que se generen para la ejecución de esta Cláusula por lo que, será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate, para el seguimiento de dichos programas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I). De "EL AYUNTAMIENTO"

Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I.1. Proporcionar espacios en sus áreas administrativas, para que las y los alumnos lleven a cabo su servicio social y/o residencia profesional;
- I.2. Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a las y los alumnos, para el debido desarrollo del servicio social y/o residencia profesional;

- I.3.** Proporcionar la información necesaria a **"LA UMB"**, respecto a la prestación del servicio social y/o residencia profesional de las y los alumnos;
- I.4.** Extender Carta de Aceptación por alumno, en la que deberá especificar si es servicio social o residencia profesional, así como el período de la prestación y lugar asignado para llevarlo a cabo;
- I.5.** Expedir la Carta de Término del servicio social y/o residencia profesional, para los trámites correspondientes a la liberación del servicio social o residencia profesional; y
- I.6.** Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento jurídico.

II). De "LA UMB"

Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- II.1.** Presentar a **EL AYUNTAMIENTO"**, las propuestas de programas de servicio social y/o residencia profesional a realizar por las y los alumnos, señalando el nombre del responsable para el seguimiento y evaluación de los mismos;
- II.2.** Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;
- II.3.** Definir el número de las y los alumnos que prestarán su servicio social y/o residencia profesional, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar;
- II.4.** Proporcionar por escrito la información que le solicite **"EL AYUNTAMIENTO"**, relativa a las y los aspirantes aptos para realizar el servicio social y/o residencia profesional, para que cumplan con los perfiles profesionales de los programas que definan **"LAS PARTES"**;
- II.5.** Promover entre las y los alumnos que estén en posibilidad de realizar su servicio social y/o residencia profesional, su incorporación a los programas acordados con **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- II.6.** Enviar por escrito los nombres y perfiles profesionales de las y los alumnos a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para la realización del servicio social y/o residencia profesional;
- II.7.** Extender Carta de Presentación por alumno, en la que se deberá especificar si es servicio social y/o residencia profesional, así como el período de la prestación;
- II.8.** Verificar y supervisar que las y los alumnos cumplan con el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;
- II.9.** Asegurarse que las y los alumnos prestadores del servicio social y/o residencia profesional, cuenten con el seguro médico facultativo;
- II.10.** Asignará a un docente como asesor académico, a efecto de apoyar a las y los alumnos en el desarrollo del servicio social y/o residencia profesional; así como, supervisar y evaluar periódicamente sus actividades;
- II.11.** Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnado, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sin contar para ello con autorización escrita de la misma; y,
- II.12.** Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento jurídico.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” establecen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES

Para el desarrollo de sus actividades, el alumnado estará bajo la estricta responsabilidad de **“LA UMB”**, por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de **“EL AYUNTAMIENTO”** o para asumir obligaciones de este último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales en **“EL AYUNTAMIENTO”** y sus trabajadores, en consecuencia **“LAS PARTES”** se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, y laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

Por lo que hace al personal comisionado para la realización de los trabajos objetos del presente Convenio, **“LAS PARTES”** establecen que éste se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos de las partes ni de las y los alumnos, así como documentos o información relacionados con cualquiera de ellas, ni referentes a los resultados que se obtengan por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de este instrumento jurídico, todo lo cual será considerado como información confidencial.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el **31 de diciembre del año 2027**, pudiendo darse por terminado, mediante aviso por escrito que proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los programas que se encuentren operando.

NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” expresan, que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que ellas designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio Específico en materia de Servicio Social y/o Residencia Profesional por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en San José del Rincón, México, el día veinte del mes de mayo del dos mil veinticinco, conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR “LA UMB”




**ING. EIRAN SEGUNDO PEDRAZA
RECTOR**

POR “EL AYUTAMIENTO”



**C. JAIME MERCADO CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**



**LIC. MARÍA OFELIA GABINO
RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**